



NACIONAL



**RESOLUCION 278/2011**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Apruébase la modificación del estatuto de la Obra Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Del: 16/03/2011; Boletín Oficial: 22/03/2011

VISTO el Expediente N° 167.591/10-SSSALUDy,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (RNOS 1-1070-1), quien solicita la aprobación y registración de la reforma del Art. 3° (domicilio) realizada a su Estatuto.

Que a fs. 2/5, obra copia autenticada del Libro de Actas N° 3, correspondiente al Acta N° 01 celebrada con fecha 5/1/2010, mediante la cual el Consejo Directivo del Agente del Seguro resolvió por unanimidad la modificación y aprobación del domicilio de la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (RNOS 1-1070-1), conforme lo establecido en el Art. 41 del estatuto del Agente del Seguro de Salud.

Que a fs. 121/133, luce un ejemplar del estatuto de la entidad, donde consta la modificación del artículo mencionado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos [N° 1615/96](#) y [N° 1034/09](#) P.E.N.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase y regístrase la reforma del artículo 3° del estatuto de la OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (RNOS 1-1070-1), cuyo texto obra a fojas 121/133 del Expediente N° 167 591/10-SSSalud.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese  
Ricardo E. Bellagio.

